

Convenio entre el Ayuntamiento de Palma y la sociedad Pasión por la Cultura SLU para la organización y realización del festival Paco de Lucia Mallorca en el año 2025

SEGEX

Reunidos

José Javier Bonet Díaz, primer teniente de alcalde y concejal de Turismo, Cultura, Deportes y Coordinación Municipal del Ayuntamiento de Palma, CIF P0704000I, con domicilio en la calle de la Almudaina, 7A, Palma 07001, en virtud del decreto de batlia núm. de 10678, de 10 de septiembre de 2024 y el decreto de alcaldía 11129, de 17 de septiembre de 2024.

María de la Soledad Bescos Salazar, presidenta de la sociedad Pasión por la Cultura SLU, con domicilio en la calle de Ausias March núm. 18, 07003 Palma, con CIF B75485367.

Antecedentes

El artículo 25 h) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen local regula como competencia municipal la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, y la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

El artículo 29 de la Ley 20/2006 municipal y de régimen local de las Islas Baleares y el artículo 103 de la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma, definen como obligaciones del Ayuntamiento en materia de cultura entre otras, proporcionar ofertas culturales de interés para la ciudadanía, incentivar la presencia de industrias culturales y grandes infraestructuras culturales que fomenten proyectos nacionales e internacionales competitivos, así como difundir la cultura por el territorio, unas obligaciones a las que responden las actividades propuestas en este convenio.

Mediante la resolución núm. 10678 de 10 de septiembre de 2024, decreto de modificación de la organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Palma, se delega en el Área de Turismo, Cultura, Deportes, Restauración y Coordinación Municipal:

IV. Promoción cultural

- a. Promocionar y programar artes escénicas y música
- b. Promocionar y programar arte visuales
- c. Promocionar y programar artes aplicadas
- d. Programar las exposiciones de referencia.
- e. Dirigir y gestionar centros ligados a las artes escénicas, la música, las artes visuales y las artes aplicadas de titularidad municipal.
- f. Supervisar las líneas de programación cultural de los distritos.
- g. Promover iniciativas culturales de apoyo a la programación de los distritos.
- h. Crear nuevas instituciones culturales municipales
- i. Proponer al órgano competente la concesión de premios y otras distinciones de carácter cultural.
- j. Las competencias que afecten a la gestión de las diferentes manifestaciones culturales.
- k. Llevar a cabo a promoción y la dinamización social de la ciudad.

La Concejalía de Turismo, Cultura, Deportes y Coordinación Municipal, con el Plan estratégico de subvenciones vigente, dispone del instrumento de gestión para facilitar la planificación, la ejecución y la evaluación de las políticas culturales municipales como factor estratégico en la construcción de la ciudad y en su desarrollo económico, social y territorial, promoviendo y estimulando todas las iniciativas culturales surgidas de la iniciativa colectiva.

El Festival Paco de Lucia Mallorca tiene como objetivo complementar el ecosistema cultural de la isla enriqueciendo su vida cultural y social. Surge de la ausencia de un verdadero festival flamenco de calidad en Mallorca, con la legendaria figura del guitarrista Paco de Lucía.

Paco de Lucía en el año 2014 fue declarado por el Consell de Mallorca hijo adoptivo de Mallorca. El gran maestro pasó los últimos años de su vida en Mallorca, donde se encuentra su casa y su estudio, donde compuso su último trabajo "Canción Andaluza", premiado con un Grammy al mejor álbum de 2014, convirtiendo así Mallorca en lugar de referencia mundial del flamenco, identificado y asociado para siempre con el nombre de Paco de Lucía.

La sociedad Pasión por la Cultura SLU es una entidad sin ánimo de lucro, que entre sus objetivos figura la realización del Festival Paco de Lucia Mallorca.

El Festival Paco de Lucia Mallorca, a beneficio de la Fundación Paco de Lucía, se caracteriza por ser un estimulante escaparate de la personalidad propia de una iniciativa que se realiza en Palma y para la ciudad de Palma, contribuyendo a identificarla como uno de los más completos e importantes destinos culturales en el mundo. Apuesta fuerte por jóvenes talentos que mayoritariamente son menores de 40 años, con propuestas innovadoras, refrescantes, que arrasan en el panorama musical y que reflejan nuestra sociedad actual y la manera de ver la vida de las nuevas generaciones, con lenguajes que se apoyan en la tradición pero que transforman los códigos de la representación, sin perder de vista a sus espectadores, generando interés, debate y reflexión.

El Festival Paco de Lucia Mallorca, que se celebra anualmente, es el único del mundo autorizado por la Fundación Paco de Lucía. Esta característica le otorga la singularidad y la relevancia con que contribuye a la oferta cultural de la isla.

Los valores y principios de los festivales son promover el flamenco como patrimonio cultural inmaterial, apostar por el talento emergente, conectar Mallorca con escenas internacionales, impulsar la participación comunitaria.

El festival se lleva a cabo en diferentes escenarios y centros culturales de Palma como el Teatre Principal de Palma, el Teatre Xesc Forteza, Auditòrium de Palma, Trui Teatre, Fundación Pilar y Joan Miró, Es Baluard Museo de arte contemporáneo, Fundación La Caixa, entre otros.

La recaudación neta de la taquilla del Festival se dona a la Fundación Paco de Lucía, que destina los fondos a proyectos sociales y de innovación pedagógica, impulsa proyectos de integración social y cultural con grupos vulnerables, a través de la música flamenca que desde 2010 es Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO, así como a la construcción del archivo del material creativo de Paco de Lucía, vídeos, escritos, fotos, guitarras, dirigido a investigadores.

Este convenio tiene como marco legal el artículo 21.1 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, y el artículo 21.2 de la misma Ley y que dispone que la administración y los beneficiarios pueden establecer convenios instrumentales para concretar los compromisos asumidos por ambas partes, la resolución de la concesión de la subvención debe expresar las condiciones de la concesión, sin perjuicio de la formalización de convenios. También está regulada en el artículo 5 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Palma.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para formalizar este Convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

1. Objeto

El objeto de este Convenio es instrumentar la subvención prevista, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Cultura 2024-2026, modificado por la Junta de Gobierno de Palma el 2 de julio de 2025, (BOIB núm. 105 de 7 de agosto de 2025) a favor de Pasión por la Cultura SLU con el fin de apoyar la realización del Festival Paco de Lucia Mallorca.

La organización de un festival de estas características, además de ser una iniciativa de interés general para la ciudadanía de Palma, contribuye a la proyección cultural internacional de Palma, lo que coincide con los principios y objetivos del Área de Cultura del Ayuntamiento de Palma.

2. Actuaciones objeto de subvención

La subvención que se instrumenta mediante este convenio debe destinarse a la realización del Festival, de acuerdo con el proyecto presentado, y que comprende toda una serie de actuaciones y actividades:

- 19 de febrero. Gala de presentación internacional del Festival en Nueva York, con la participación de varios artistas procedentes de Mallorca, Andalucía, Barcelona...
- 8 de marzo . Gala pre-inaugural con la artista Estrella Morente, entre otros.
- 9 de marzo. Gran Gala Inaugural, en el Teatro Principal de Palma.
- 9 de marzo. Entrega de la II Beca Jóvenes Talentos,.
- 10 de marzo. Proyección documental "La guitarra Flamenca de Yeraí Cortés" y coloquio con Yeraí Cortés (Cine Rívoli).
- 11 de marzo. Yeraí Cortés presenta "Guitarra Coral" Trui Teatre.
- 12 de marzo. Concierto de los ganadores de la II Beca Jóvenes Talentos Teatro Xesc Forteza.
- 13 de marzo. Diversas actuaciones en el Baluard y en Trui Teatre
- 14 de marzo. Gala de Clausura con la actuación de Kiki Morente "Azabache" en el Trui Teatre.

3. Plazo de ejecución

De enero a noviembre de 2025

4. Cuantía

El importe de la subvención es de 30.000 euros y se imputa a la aplicación presupuestaria 03 33400 47902 CULTURA.- PASION POR LA CULTURA SLU FESTIVAL PACO DE LUCIA MALLORCA del vigente Presupuesto de gastos.

El porcentaje que la entidad debe financiar es aproximadamente de un 54%, en ningún caso el importe de la subvención superará el 80% de los gastos.

5. Compatibilidad

La subvención que se conceda de acuerdo con este convenio es compatible con las que puedan otorgar otras administraciones o entidades públicas o privadas, de conformidad a lo previsto por el artículo 19. 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. En cualquier caso, el importe de la subvención no puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las ayudas recibidas de la misma o de otras administraciones o entes públicos o privados, supere el coste de la actividad que la entidad beneficiaria debe llevar a cabo.

6. Condiciones para ser beneficiario y compromisos de las partes

Debe cumplir las obligaciones establecidas en las disposiciones normativas que son aplicables; las del artículo 11 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Palma; las recogidas en estas cláusulas y el resto que sean aplicables.

Documentación de la entidad para ser beneficiaria:

- Memoria o Plan de actuación y Presupuesto de financiación.
- Copia de los estatutos de la entidad y de la tarjeta de identificación fiscal.
- Certificado de estar al corriente de deudas con el Ayuntamiento de Palma.
- Certificado vigente expedido por la Agencia Tributaria Estatal que acredite que la entidad en cuestión está al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificado vigente expedido por la Agencia Tributaria de las Islas Baleares que acredite que la entidad en cuestión está al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificado vigente de estar al corriente del cumplimiento en cuanto a las obligaciones con la Seguridad Social.
- Declaración responsable de vigencia de los estatutos y de los cargos representativos, de estar al corriente de obligaciones y de no incurrir en ninguna de las circunstancias del art. 10 de la Ordenanza municipal de subvenciones.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas por el mismo concepto.

La sociedad Pasión por la Cultura SLU se compromete a:

- Cumplir las obligaciones establecidas en las disposiciones normativas que son aplicables: las del artículo 11 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Palma; las recogidas en estas cláusulas y el resto que sean aplicables.
- Acreditar ante el Ayuntamiento de Palma la realización del proyecto propuesto, o en su caso, justificar su imposibilidad.
- Someterse a las actuaciones posteriores de comprobación y control financiero que lleven a cabo el Ayuntamiento de Palma, aportando la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Siempre que sea posible dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación del proyecto objeto de esta subvención, tal y como indica el punto 16 de la Ordenanza municipal de subvenciones, se debe hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Palma (logotipo), según marque la normativa publicitaria municipal, con el visto bueno del Área (el técnico correspondiente), a materiales impresos y a medios electrónicos y audiovisuales.

El Ayuntamiento de Palma se compromete:

- Una vez comprobada la documentación justificativa y ser correcto, a realizar los trámites adecuados para hacer efectiva la aportación económica indicada.

7. Control y seguimiento

Los técnicos municipales del Área de Cultura realizan el control y seguimiento de las actuaciones previstas en el Convenio.

8. Plazo y forma de justificación

La documentación justificativa se ha presentar antes del día 20 de noviembre de 2025.

Siguiendo las estipulaciones fijadas en los artículos 38 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en el punto 42 de las Bases de ejecución del vigente Presupuesto municipal, y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se establece que para la justificación se deberá presentar la siguiente documentación:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.
- Memoria justificativa de la inversión económica con:
 - Una relación clasificada de los gastos y las inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.

- Las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. Estos documentos deberán contener los datos siguientes:

- Razón social y NIF del proveedor.
- Razón social y NIF de la beneficiaria.
- Expresión detallada del servicio prestado y/o material administrado.
- Data de la factura.

Se adjuntarán a todos estos documentos económicos justificativos, los documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación del pago debe hacerse mediante deuda bancaria, "he recibido" debidamente firmado, u otro documento acreditativo de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con la indicación de su importe y procedencia.
- Certificado vigente expedido por la Agencia Tributaria Estatal y con la ATIB que acredite que la entidad o persona en cuestión está al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificado vigente de estar al corriente del cumplimiento en cuanto a las obligaciones con la Seguridad Social.

Los gastos a subvencionar deberán haber cumplido las estipulaciones fijadas por el LGS a efectos de identificar los gastos subvencionables, su adecuación a los precios de mercado y la necesidad de que el beneficiario de la subvención acredite que se han solicitado un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores cuando la cuantía del gasto subvencionable supere la establecida para los contratos menores por el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

En este último caso, estas tres ofertas deberán solicitarse antes de contraer el compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características especiales no haya en el mercado un número de entidades suficientes que los realicen, presten o suministren, o que el gasto se haya realizado antes de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse a la justificación, deberá hacerse de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía, y justificar expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa.

El valor del coste de adquisición de los gastos subvencionables no podrá ser superior a su valor de mercado.

El importe de la subvención no podrá superar el 80% del gasto del proyecto para el que se pide la subvención. Si el beneficiario puede recuperar y compensar el IVA, el 80% del gasto se referirá siempre sin IVA, de acuerdo con el art. 36.1 de la Ordenanza municipal de subvenciones.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada.

9. Plazo y forma de pago

Evaluada la documentación, se realizará un informe de valoración suscrito por un técnico municipal competente, en el que se pondrá de manifiesto si la justificación presentada es adecuada y pertinente y si se cumplen o no los objetivos propuestos. En el caso de que el informe evaluador sea desfavorable, deberán señalarse las deficiencias detectadas en la memoria justificativa presentada.

Posteriormente, se deberá realizar el acuerdo de Junta de Gobierno que declare justificada, en su caso, la subvención y se pueda tramitar su abono, remitiendo el expediente al Departamento Financiero.

10. Duración

Este convenio tendrá una duración de 1 año; su vigencia se establece para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de que determinadas obligaciones asumidas por las partes deban cumplirse con posterioridad a dicho plazo.

11. Revocación y reintegro

Sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que procedan, el Ayuntamiento procederá a la anulación total o parcial de la subvención propuesta u otorgada de acuerdo con lo establecido en la base 42 de las Bases de ejecución del Presupuesto vigente del Ayuntamiento de Palma, en los artículos 52 y 53 de la Ordenanza Municipal y en el resto de la normativa aplicable.

Procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la finalidad de este Convenio.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificar la aplicación de los fondos recibidos.
- c) Modificación o incumplimiento de las condiciones consideradas para el otorgamiento de los fondos.

En estos casos y los fijados en el artículo 53 de la Ordenanza municipal, la entidad beneficiaria venderá obligada al reintegro de las cantidades percibidas y de los intereses de demora que correspondan, previa tramitación del procedimiento correspondiente. Todo ello, sin perjuicio de poder exigir las responsabilidades que pudiera haber de orden penal, civil o administrativo.

12. Normativa aplicable

En todo aquello que no esté previsto en este Convenio serán de aplicación:

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen local.

2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, actualizada por el Real Decreto Ley 6/2010, de 9 de abril.
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
4. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público
5. Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.
6. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
7. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.
8. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
9. Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma, aprobada por acuerdo plenario de 26 de febrero de 2015.
10. Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Cultura 2024-2026, aprobado por la Junta de Gobierno de Palma el 17 de abril de 2024, (BOIB núm. 55 de 25 de abril de 2024), modificado por la Junta de Gobierno de 2 de julio de 2025 (BOIB 105 de 7 de agosto de 2025).
11. Bases de ejecución del Presupuesto municipal vigentes.
12. Reglamento orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Palma (BOIB núm. 6, de 14 de enero de 2023).
13. Decreto de alcaldía núm. 11129, de 17 de septiembre de 2024, de modificación de la denominación de las áreas municipales, la estructura y sus titulares (BOIB núm. 125 de 24 de septiembre de 2024).
14. Decreto de alcaldía núm. de 10678, de 10 de septiembre de 2024, que modifica el Decreto de organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Palma (BOIB núm. 125 de 24 de septiembre de 2024).

El presente convenio está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

13. Jurisdicción

Este convenio tiene carácter administrativo. Las partes firmantes se comprometen a intentar resolver de común acuerdo las divergencias que puedan surgir en relación a la aplicación y/o interpretación de este convenio. En caso de que ello no sea posible, las partes someterán las divergencias en cuanto a la interpretación o el cumplimiento de este convenio en el orden contencioso-administrativo de los juzgados y tribunales de Palma.

14. Información sobre protección de datos

De acuerdo con el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos de carácter personal y la normativa de desarrollo, los datos que se aporten se incorporarán y se tratarán en el fichero de subvenciones con la finalidad de llevar su gestión. Se puede ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de estos datos según las condiciones previstas en la legislación vigente.

Como muestra de conformidad, firmamos este convenio en dos ejemplares.

Palma, *a fecha de la firma electrónica*

Por parte del Ayuntamiento de Palma

Por parte de Pasión por la Cultura SLU